

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2010-1633** *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 470/09.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado GEIDUCAN, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por GIEDUCAM se han ejecutando obras sin licencia en Nueva Montaña consistentes en construcción de pasarela en el colegio Público de Nueva Montaña, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto. Se ha solicitado licencia (Exp. O. M. 62/09) pero se encuentra pendiente de aportar documentación.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a GIEDUCAM para que en el plazo de dos meses se subsane las deficiencias observadas en la solicitud de licencia en curso para que continúe su tramitación o solicite nueva licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la licencia solicitada será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se subsanaran las deficiencias observadas en la solicitud de licencia en curso y en consecuencia se resolviera, de conformidad con el art. 191.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tener al interesado por desistido en su solicitud y declarar finalizado el expediente.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1633

CVE-2010-1633